

Viernes 25 de Noviembre de 1853.

Nº 14.

que de sus estrictos y rigurosos auxilios. Pascual el regimiento de infantería número 6 en su marcha al campo de batalla agarró una ola de sangre entre los soldados enemigos y recuperó su honor. Pascual el regimiento de infantería número 6 en su marcha al campo de batalla agarró una ola de sangre entre los soldados enemigos y recuperó su honor. Los leyes y las disposiciones generales del Gobierno son autorizadas para cada Capital de provincia que se publican oficialmente dentro de su jurisdicción correspondiente para los demás pueblos de la misma provincia.

Ley de 6 de Noviembre de 1847.



Pronto se causó el aviso con que el Regimiento de Infantería n.º 6 obtuvo su victoria en su marcha al campo de batalla. Lo cual no habrá sido sino porque suerte y estrategia consiguieron tal resultado.

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Nº 392.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente:

"La REINA (q. D. g.) en vista de lo solicitado por D. José Melgares, vecino y del Comercio de la Habana, se ha servido mandar: 1º Que los requisitos exigidos por la disposición segunda de la Real orden de 16 de Septiembre último para expedir pasaporte a los que pretendan emigrar a las colonias Espanolas y a los estados de la América del Sur y de Méjico; donde existen representantes o delegados del Gobierno de S. M. Católica, puedan suplirse con una papeleta del Alcalde o del Comisario o Jefe de vigilancia, que espresa la edad, estado y naturaleza del interesado, y con una escritura de tres fiadores de conocido arraigo que respondan de que el emigrante ha obtenido la licencia correspondiente que no se halle encasillado, ni tiene impedimento legal para ausentarse, y si fuere varón de 16 a 20 años cumplidos y quisiese pasar a países extranjeros que ha consignado el depósito necesario como garantía para el servicio de las armas. Y 2º que el expediente gubernativo que debe instruirse para los que hayan de ser declarados notoriamente pobres y obtener en consecuencia de esta declaración el pasaporte gratis, se reduzca a la certificación del Alcalde o del Comisario de vigilancia."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento por parte de quien corresponda. León 17 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

En virtud de lo anterior se establece el régimen de los herederos que tienen que cumplir el servicio militar en su condición de tales y que se establece en el Boletín Oficial de la Gobernación de León, el día 17 de Noviembre de 1853, para cumplir las disposiciones que se establecen en la legislación de la materia. La legislación de la materia establece que los herederos que cumplen el servicio militar tienen que cumplir el servicio militar en su condición de tales y que se establece en el Boletín Oficial de la Gobernación de León, el día 17 de Noviembre de 1853, para cumplir las disposiciones que se establecen en la legislación de la materia.

Sigue haciendo constar la legislación que establece el régimen de los herederos que cumplen el servicio militar en su condición de tales y que se establece en el Boletín Oficial de la Gobernación de León, el día 17 de Noviembre de 1853, para cumplir las disposiciones que se establecen en la legislación de la materia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno Militar de la provincia de León.

En la Real orden fecha 12 del actual al mandarse centralizar todos los fondos de los cuerpos de Ultramar tienen depositados en las Direcciones generales en una caja general que se establece en Madrid y al darse con este motivo las reglas y disposiciones convenientes á su especial régimen se previene entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 10. Los capitanes generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas emitirán en libranza de la orden del cajero general cada seis meses el importe de los alcances que hubieren dejado los individuos fallecidos en el servicio anterior, haciendo lo de la fallecida de los caídos que por este concepto tengan caídos cuerpos en depósito, tanto del corriente año como de los anteriores. A la indicada remesa deberán acompañar relaciones duplicadas en que se espresen por armas y cuerpos el nombre y apellidos de los fallecidos, el de sus padres, pueblo y de su naturaleza, provincias á que pertenezcan y cantidad que á cada uno corresponde.

11º Recibidas que sean estas relaciones se publicarán en la Gaceta del Gobierno, y pasando tránsito el ejército se dará el oportunuo conocimiento a los capitanes generales respectivos de la permanencia con el fin de que anuncíandose en los Boletines oficiales de las provincias llegue á conocimiento de los herederos y puedan reclamar su cobro. Para que esto se verifique según corresponde deberán los interesados acudir al cajero general acompañando a sus instancias todos los documentos legalizados en debida forma según esta prevenido y que sean necesarios para justificar plenamente que son los legítimos y forzosos herederos. Comprobado que sea este extremo el cajero dará aviso tanto al heredero

O herederos como al Jefe de Estado militar del distrito en que residan por cuyo condicione se prueve la identidad de su persona que acreditarán en la forma ordinaria, recibirán de aquel funcionario el importe de los alcances que le correspondan; en la inteligencia de que la cantidad á que asciendan será satisfecha por el cajero general al pagador militar de Castilla la Nueva tan luego como este el presente el recibo de los herederos que deberán remitirle oportunamente los respectivos Títulos.

12.^a Los herederos solo percibirán el liquido que resulte después de deducir del total alcance el coste del giro y el importe del correo si por estos dirigiesen sus solicitudes. El cajero general llevará una cuenta por separado de este fondo que se denominará de *muerdos*. Tendrá un registro de entradas y salidas, en donde se anotarán todas las cantidades que tengan relación con él, sirviendo para justificante en las que satisfaga el expediente personal que para el pago de ellos deba instruirse á cada uno de los interesados, luego que esté concluido y estos satisfechos.

Lo que se publica, en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue a conocimiento de las plazas o quiera puesta. El Brigadier Gobernador militar Pastors.

Juzgado de primera instancia de León.

Habiéndose designado S.M. nombrarne Juez de primera instancia del distrito exterior del mediodía á las afueras de Madrid, ceso en este momento en el del partido de esta capital y de Hacienda de su provincia que he desempeñado, y de que conforme á la ley queda encargado del Sr. Alcidente Alcalde interino de esta ciudad Licenciado D. Alfonso Selvín; y lo digo á V.M. para su conocimiento y efectos subsiguientes. Díos guarde á V.M. muchos años. León 21 de Noviembre de 1853. = Manuel Angel González. = Sesres Alcaldes constitucionales de esta capital y demás de su provincia, etc., etc.

Siguió exhorto del juzgado de primera instancia de Velmonte se halla pendiente en su juzgado causa criminal contra Vicente Fernández de Lucas, vecino de Parada la Vieja, concejo de Cangas de Onís, por robo en la casa del parroco de Cores en el concejo de Samiezo, cuyo sujeto se cree hallarse en la Rivera de Carrizo u Orligo, á trabajar lino, y encargándose la captura de dicho sujeto los Alcaldes en este sea sup obediencia. Corrobórenlo en su presidente le oficio dado en su tiempo lo que

y justicias de este partido, la procurarán y siendo habido sea condicido á disposición de dicho juez exortante, y respecto á los de fuerza ó partido extraño se ruega lo mismo á fin de que tenga efecto el objeto de dicho juez y se espresan á continuación las señas para el debido conocimiento. León Noviembre 19 de 1853. = Manuel Angel González. = Por su mandado, Ildefonso García Alvarez.

Señas.

Edad 30 años poco mas ó menos; estatura cinco pies escasos; rehecho de cuerpo; color rubio; pelo y barba idem con patillas; el labio inferior bastante grueso y algo saliente; viste unas veces calzon corto de sarga, y lo mismo la chaqueta con montera; otras veces pantalon y sombrero calañas. = Alvarez.

Comisión provincial de Instrucción primaria de León.

Esta Comisión ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes con las dotaciones que al margen se expresan, percibiendo además los maestros las retribuciones de los niños que concurren á ellas y no sean absolutamente pobres, facilitándoles casa para vivir.

Alcalde de la villa de León	300
Dembibre de niñas de nueva creación.	500
Gordocillo id. id.	500
Vega de Valcarce y su distrito.	2000
Cárceles.	360
Castro.	250
Valluvieco.	250
Lago.	250
La Matia.	250
Guisatecha.	250
Sosas.	250
Murias de Recuvaldo.	360
La Boba.	250
Brugos.	360
Sorribos.	250
Puente de Alba.	250
Truchas y su distrito.	500
Omanón.	250

Los aspirantes remitirán sus solicitudes fráncas de porte en el término de quince días á la Secretaría de la comisión. León 16 de Noviembre de 1853. = Luis Antonio Meoro, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Srio.

En la villa de León, 16 de Noviembre de 1853.

DISTRITO MUNICIPAL DE LEON

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

Estracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

en el Ayuntamiento de Leon, a veinte y cuatro días de setiembre de 1853.

existencia que resultó en fin del mes anterior.

Idem de los arbitrios e impuestos establecidos.

que por el dicho mes se han cobrado.

CARGO.

	REALES YELLON.
	36.734 8
	12.004 21
	48.738 32
TOTAL CARGO, Rs. vls.	

DATA.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

ART. 1. ^o Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	4.827		4.827
ART. 3. ^o Alumbrado.	2.460		2.460
Limpieza.	1.920		1.920
Arbolado.	455		455
ART. 4. ^o Instrucción pública.—Suellos de los maestros y demás dependientes.	1.205		1.205
Gastos de las escuelas.	105-12		105-12
ART. 5. ^o Beneficencia.	9-30		9-30
ART. 6. ^o Conservación y reparación de los edificios del comun.	16		16
ART. 7. ^o Conducción y socorro de presos pobres.	120		120
ART. 11. ^o Imprevistos.	183-11		183-11
TOTAL DATOS SOBRE PERSONA.	11.017		314-19
TOTAL DATOS SOBRE MATERIALES.			11.361-19

RESUMEN.

total sueldo de los empleados de Ayuntamiento y los gastos de Oficina.	48.738-32
total de arbitrios y de impuestos establecidos.	11.361-19

Importa el cargo.

Idem la data.

Existencia para el mes siguiente.

Importa el cargo.

Idem la data.

Existencia para el mes siguiente.

Importa el cargo.

De forma que importando el cargo cuarentay ocho mil seiscientos treinta y ocho rs. treinta y dos mrs. y la data once mil trescientos sesenta y un rs. diez y nueve mrs. según queda expresado, resulta una existencia de treinta y siete mil trescientos sesenta y seis rs. trece mrs. de que me hace cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Leon 28 de Octubre de 1853.—El Depositario, Sebastián Díez Miranda.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Sotero Rizo.—V.^o B.^o El Alcalde, Juan Sánchez.

DISTRITO MUNICIPAL DE PONFERRADA MES DE SETIEMBRE DE 1853.

Estracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

REALES YELLON.

ART. 1. ^o Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.834-12
TOTAL CARGO, Rs. vls.	1.834-12

DATA.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

ART. 1. ^o Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	69-2		69-2
ART. 3. ^o Alumbrado.	330-16		330-16
TOTAL DATA.	399-18		399-18

RESUMEN.

total sueldo de los empleados de Ayuntamiento y los gastos de Oficina.	1.834-12
total de arbitrios y de impuestos establecidos.	399-18

Importa el cargo.

Idem la data.

Existencia para el mes siguiente.

Importa el cargo.

Idem la data.

Existencia para el mes siguiente.

Importa el cargo.

De forma que importando el cargo mil ochocientos treinta y cuatro rs. doce mrs. y la data trescientos noventa y nueve rs. diez y ocho mrs. según queda expresado, resulta una existencia de mil cuatrocientos treinta y cuatro rs. veinte y ocho mrs. de que me hace cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Ponferrada 30 de Setiembre de 1853.—El depositario, José Valsecchi.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Ruyón Valsecchi Argemilo.—V.^o B.^o El Alcalde, Antonio Valsecchi Morete.

Nos el Dr. D: Joaquín Barbagero por la gracia de Dios, y de la Santa Seña Apostólica Obispo de León, Conde de Colle, Señor de los Lugares de las Arinadas, y Vegamian &c.

Comisión provincial de Instrucción primaria de León.

Esta Comisión ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes con la dotación que el margen se expresa, debiendo además los maestros percibir la retribución de los niños que no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

Rs.

Palacio.	360.
Palazuelo.	250.
Fresnelliño.	250.
Balbuena.	250.

Los aspirantes en el término de 15 días remitirán a la Secretaría de la Comisión sus solicitudes francas de parte. Leon 3 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Medro, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Anuncios particulares.

El viernes 18 del corriente se extravió del pueblo de Villafane una potra, cuyas señas son las siguientes. Edad 30 meses poco mas ó menos; alzada seis cuartas y media; pelo rojo; los cabos negros; con una estrella blanca en la frente; la cola corta. La persona que sepa su paradero avisará á Marcelo Modino, vecino de Villafane quien dará una gratificación.

El 18 del próximo Diciembre se remata en la casa de D. Isidro Llamazares de León y bajo las condiciones que estarán de manifiesto la carta número 4º del Bosque del Almirante, término de Garfín, Ayuntamiento de Gradeles, linda mediódia carbino que va á la majada de Valdealcon, poniente camino de cerezales titulada el Abesedo de Valdesaz y el Espinedo. Leon 23 de Noviembre de 1853.

En el dia 21 del corriente y hora de las 11 de la mañana se extravió del prado de los Gatos de esta Ciudad una vaca rabonada pelo ablanecado.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á Anselmo Millan, plazuela de Puerta Obispo, el que dará una gratificación.